

26701

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, por la que se señalan fechas para el levantamiento del acta previa a la ocupación de tierras en exceso, objeto de expropiación, en la zona regable de Tobarra (Albacete).

Por este Organismo se va a proceder a la ocupación de las tierras en exceso de la zona regable de Tobarra (Albacete), que más abajo se relacionan, cuya expropiación forzosa ha sido acordada por este Organismo con fecha de hoy, procediéndose a esta ocupación con arreglo a las normas señaladas en el apar-

tado 3 del artículo 113 del texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia 2.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados, los días y horas que igualmente se indican, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Presidente. P. D., Simón González Ferrando.

RELACION DE TIERRAS EN EXCESO A OCUPAR

Finca o paraje	Término municipal	A expropiar Hectáreas	Propietarios	Fecha acta previa	
				Día	Hora
Rincón del Moro	Hellín	73,8580	Francisco Alonso Guirado	1-2-1982	10
Rincón del Moro	Hellín	10,4270	Francisco Alonso Sarriá	3-2-1982	10
Rincón del Moro	Hellín	4,5778	Pilar Alonso Sarriá	3-2-1982	11
Casa Nueva	Hellín	21,7440	Matilde Checa Navarro e hijos	5-2-1982	10
Rincón del Moro	Hellín	4,7280	Agustín Fernández Redondo	8-2-1982	10
Rincón del Moro	Hellín	2,4300	Antonio Fernández Redondo	8-2-1982	11
Rincón del Moro	Hellín	6,4352	Lázaro Fernández Redondo	8-2-1982	12
La Loma	Hellín	17,8178	Maria Teresa Ibañez Moreno	10-2-1982	10
Casa de Tedón	Lietor	7,5040	Pascual Martínez Lozano	12-2-1982	10
Rincón del Moro	Hellín	36,0258	Herminia Sánchez Cifuentes	12-2-1982	12
Rincón del Moro	Hellín	157,5310	Hnos. Talavera Millán	15-2-1982	10
La Torrecilla	Tobarra	26,5984	Juan José Iniesta García	17-2-1982	10
Venta de Polope	Tobarra	11,3680	Antonio López Rodríguez e hijo	17-2-1982	11
El Pefope	Tobarra	26,4736	Antonia López Segarra	17-2-1982	12

Total tierras a expropiar: 407,5160 hectáreas.

26702

RESOLUCION de 3 de noviembre de 1981, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se declara zona de seguridad a la finca «El Fresnillo», propiedad de la excelentísima Diputación Provincial de Avila, sita en el término municipal de Tornadizos, de la citada provincia.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 14.2h, 14.3.e y 15.1.c del vigente Reglamento de Caza,

Esta Dirección, atendiendo a la solicitud del Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Avila, a la que se une el informe favorable de la Jefatura Provincial de este Instituto y de la Delegación Provincial del Consejo Superior de Deportes en Avila, ha resuelto:

Primero.—Se declara zona de seguridad a la parte de la finca «El Fresnillo», propiedad de la Diputación Provincial de Avila, sita en el término municipal de Tornadizos, delimitada por los siguientes linderos: Norte, carretera de Avila a Vi-

llalba; Este, límite de la finca; Sur, carretera vieja de Avila a Toledo, y Oeste, carretera vieja de Avila a Toledo.

Segundo.—La Diputación Provincial de Avila deberá colocar en los linderos y accesos a los citados terrenos, carteles metálicos rectangulares de 33 por 50 centímetros, separados como máximo 100 metros, en los que, sobre fondo blanco, esté pintado con letras mayúsculas negras la siguiente leyenda: «Zona de seguridad. Prohibido cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustenten deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Tercero.—La presente autorización caducará automáticamente si la zona señalada pierde su condición de campo de tiro olímpico, debiendo en tal caso retirarse los carteles correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Director, José Lara Alén.

Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

Mº DE ECONOMIA Y COMERCIO

26703

ORDEN de 16 de octubre de 1981 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Inmobiliaria Barrio de Bilbao, S. A.».

Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Bilbao en fecha 30 de septiembre de 1981, a solicitud de la Sociedad inmobiliaria «Inmobiliaria Barrio de Bilbao, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Alvarez de Baena, número 4, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones números 1 al 200.000, ambos inclusive, de 500 pesetas nominales cada una de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía y Comercio, en atención a que, según la certificación aportada por la Bolsa de Bilbao, los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación exigidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1984, de 30 de abril, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición transitoria primera de la Orden de este Ministerio de 25 de septiembre de 1981, sobre

normas relativas a la cotización calificada contenidas en los artículos del Reglamento de Bolsas modificados por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Madrid, 16 de octubre de 1981.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleta.

26704

ORDEN de 23 de octubre de 1981 por la que se concede a «Astilleros Españoles, S. A.», de Madrid, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de dos buques para transportes para Brasil.

Ilmo. Sr.: «Astilleros Españoles, S. A.» de Madrid, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de dos buques para transporte para Brasil;

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación,